



ACUERDO N° 603 DE 2019

**"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2019, para los servidores públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON, en uso de sus atribuciones legales y de acuerdo con el artículo 13 del Acuerdo 728 de 2018 y,**

**CONSIDERANDO**

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: "(...)1. y 2. *Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.*"

Que el artículo 13 del Decreto 826 del 2018 "*Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá*", respecto de la facultad de las Juntas Directivas, para el incremento salarial, consagra:

**"ARTICULO 13. INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.** *Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.*"

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 826 del 27 de diciembre de 2018, por medio del cual se liquida el presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, en su artículo 13º, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la circular conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del - DASCD.



**ACUERDO N° 003 DE 2019 HOJA No. 2 de 4**

**Continuación del Acuerdo**

**"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2019, para los servidores públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"**

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-1017 de 2003, estableció los parámetros a ser tenidos en cuenta para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta 001 del 23 de enero de 2019, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos para la vigencia 2019, fijando un porcentaje del 4.38% de incremento salarial para las entidades Descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 3.18% cifra del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el DANE, para la vigencia 2018, más el 1.2% adicional, en cumplimiento a los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales y, según lo establecido en el Acta del Acuerdo Laboral suscrita el 24 de abril de 2018.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional. Que en consecuencia, el Incremento Salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto N°309 del 19 de febrero de 2018, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$ 13.152.443
Asesor	\$ 10.513.161
Profesional	\$ 7.344.289
Técnico	\$ 2.722.574
Asistencial	\$ 2.695.559

Que mediante oficio 2019EE555 de fecha 28 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta del incremento salarial de los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

Que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, cuenta con los recursos que respaldan el incremento salarial para la vigencia 2019, tal como consta en certificación expedida por la responsable del Área de Presupuesto de la Entidad de fecha 11 de febrero de 2019.

Que la observancia de los procesos y procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para su ejecución será responsabilidad y competencia del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

Que en mérito de lo anterior,

Cra. 27A No. 63B – 07  
Tel. 3100411  
www.idipron.gov.co  
Info: Línea 195



ACUERDO N.º 03 DE 2019 HOJA No. 3 de 4

Continuación del Acuerdo

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2019, para los servidores públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA.** Fijar a partir del 1° de enero de 2019, el incremento del 4.38% en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON; para establecer los rangos y límites salariales se atiende lo establecido en el Acuerdo Nacional, así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01	4.626.589	4.393.087	2.418.127	2.693.566	1.485.344
02	5.466.991	4.626.589	2.878.465	2.700.849	1.541.781
03	7.274.578		3.215.491	2.722.374	1.572.025
04			3.215.641	2.722.474	1.572.560
05			3.392.040	2.722.574	1.818.622
06			3.392.194		1.818.772
07			3.492.571		1.818.925
08			3.632.915		1.962.068
09			3.896.056		1.962.220
10			4.217.660		2.167.497
11			5.466.991		2.397.395
12					2.415.687
13					2.536.972
14					2.590.131
15					2.631.967

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y temporal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Asignaciones Básicas señaladas en el presente artículo, corresponden a los límites señalado en el Decreto Nacional N°309 del 19 de febrero de 2018, en consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2019 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustará con una diferencia de cien (\$100) pesos, sin exceder dicho límite.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUBSIDIO DE ALIMENTACION Y AUXILIO DE TRANSPORTE:** A los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y

Cra. 27A No. 63B – 07

Tel. 3100411

www.idipron.gov.co

Info: Línea 195

ACUERDO N°. 003 DE 2019 HOJA No. 4 de 4

Continuación del Acuerdo

**"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2019, para los servidores públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"**

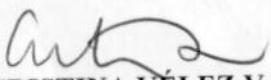
la Juventud – IDIPRON, a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO: BONIFICACION ANUAL POR SERVICIOS PRESTADOS:** A los empleados públicos del "IDIPRON" se les reconocerá y pagará la Bonificación anual por servicios prestados, sin exceder los porcentajes decretados para los empleados públicos del Nivel Nacional.

**ARTICULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil diecinueve (2019) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 05 MAR 2019

  
**CRISTINA VÉLEZ VALENCIA**  
Presidente

  
**MAURICIO DIAZ LOZANO**  
Secretario

Proyectó: Constanza Barrera Piramanrique – Secretario, Código 440, Grado 100  
Revisó: Esperanza Arenas – Responsable Área de Nómina y Liquidaciones  
Ana Milena Ramírez Montealegre – Asesor, Código 105 Grado 0  
Revisión Jurídica: Camilo Andrés Cruz Bravo - Abogado Contratista  
Revisó: Jesús Leandro Tarazona Moncada – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica  
Aprobó: Lemmy Humberto Solano Julio - Subdirector, Código 070, Grado 02

**IDIPRON**

Administración Documental &lt;admdocumental@idipron.gov.co&gt;

**SOLICITUD NÚMERO DE ACUERO**

2 mensajes

**Subdirección Técnica Administrativa y Financiera** <subfinanciera@idipron.gov.co>

6 de marzo de 2019, 15:18

Para: Administración Documental &lt;admdocumental@idipron.gov.co&gt;, Giovanni Alexander Montealegre Betancourt &lt;govannym@idipron.gov.co&gt;

Buenos Días

Amablemente se solicita un número de acuerdo con fecha 05/03/2019 el cual tiene como asunto "Por lo cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2019 de los servidores del IDIPRON"

Por favor copiar la respuesta a Presupuesto y Dirección.

Muchas gracias

Proyectó: Sofia Duque - Auxiliar Administrativa

Acuerdo 003 - 19

**IDIPRON**

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud

**Alcaldía de Bogotá****SUBDIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud

Tel: (571) 3779997 Ext. 1040

**Nota Confidencial:** La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y solo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a las cual(es) esta dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos esta prohibida.



*Sí no es necesario, no imprima este correo. En IDIPRON la gestión ambiental es de todos.*

**Administración Documental** <admdocumental@idipron.gov.co>

6 de marzo de 2019, 15:31

Para: Subdirección Técnica Administrativa y Financiera &lt;subfinanciera@idipron.gov.co&gt;

Buena tarde, se envía el número de acuerdo solicitado (003 con fecha 5 de marzo de 2019)

[El texto citado está oculto]

**IDIPRON**

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud

**Alcaldía de Bogotá****Administración Documental**Subdirección Técnica, Administrativa y Financiera  
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la  
Juventud - IDIPRON

Tel: 3101730

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of faint, illegible text.

1019101  
Faint, illegible text block.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.

1019101  
Faint, illegible text block.

Faint, illegible text at the bottom of the page.